



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, **18/06/2020**

VISTO la Actuación N° 457/2019 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el artículo 85 pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por Ley 24.156, artículo 118, inciso b), la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN efectuó un examen especial en el ámbito de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS S.A.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución N° 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por Ley 24.156, artículo 119. inc. d). Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 22 de noviembre de 2019.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales en Sesión del **18/06/2020**, ha resuelto aprobar el Informe Especial sobre la Situación Económica y Financiera AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS S.A., correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/18.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Informe producido por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero, referido al examen especial sobre la Situación Económica y Financiera de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS S.A. correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/18, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Poner en conocimiento de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS S.A., del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 54/20-AGN**

--

--

--

--

--

--